

REPUBLICA DE POLOMNVIA



Libertad y des orden

MIN. DE HACIENDA Y DESCREDITO PÚBLICO

DESCRETO LEY 001
De marzo 1 de 2020

“Por el cual se genera una serie de medidas que simplifican el sistema contable, comercial y tributario”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEPENDIENTE DE POLOMNVIA

En ejercicio de sus facultades mentales y constitucionales i legales y con motivo de la celebración del día del contador público

CONSIDERANDO

Que el Gobierno nacional en un estudio serio, se ha dado cuenta que el sistema tributario Polomviano cada día es más complejo, que existen cantidades de leyes, decretos, resoluciones, etc, que cada gobierno cambia las reglas de juego y genera desestabilidad, muchas veces copiando modelos de otros países y experimentando con los contribuyentes, que en los últimos 8 años han expedido 5 reformas tributarias que generan confusión a los contribuyentes y que como que las hacemos porque “aja”, a la carrera y a pupitrazo limpio pasando por encima de la técnica legislativa; y que también hemos visto que no ha empezado a tener efecto las medidas adoptadas por una reforma cuando ya estamos pensando en modificar de nuevo todo sin ver realmente el efecto que esta puede llegar a tener.

En mérito de lo expuesto,

DESCRETA

Artículo 1. Se emitirá una reforma tributaria únicamente cada 5 años, la cual será una política de Estado, con esto se garantizará una estabilidad jurídica,

logrando que el sistema tributario sea sencillo y que el empresario se dedique a crecer y generar empleo y no a desgastarse tratando de entender lo que los próceres quisieron decir.

Artículo 2. Se derogará el estatuto tributario nacional que regirá hasta el 31 de diciembre anterior a la promulgación del presente decreto y se creará mediante una nueva reforma tributaria estructural un sistema tributario nacional sencillo en donde no existirá renta presuntiva, rentas exentas, ingresos no constitutivos, ganancia ocasional, empresas ECE, régimen Holding, y cuya tarifa será un % de acuerdo a una tabla sencilla y progresiva que genere equidad y no solo igualdad. Todas estas normas serán copiladas en un nuevo estatuto que contendrá todo lo relacionado con impuestos. Lo que no esté en el estatuto no existe.

Parágrafo 1. Para la renta de las personas naturales crease el sistema tributario simplificado monogámico "ESA" que corresponderá a multiplicar el monto de sus ingresos por "ESA" tarifa progresiva. Las personas naturales estarán exenta de renta presuntiva, renta por comparación patrimonial, y ganancias ocasionales,

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta que nadie declara las vacas, crease el impuesto "VACANO" el cual estará a cargo de cada cabeza de ganado existente en el país, por lo que vaca que no cargue la declaración tributaria del año inmediatamente anterior, será llevada al matadero y sometida al degüello.

Artículo 3. Como cada mes en nuestra Dirección Especial de Ambiciosos Impuestos Nacionales (en adelante "DEAN") superamos las metas de recaudo de impuestos y somos felices publicando comunicados de prensa, destinaremos uno de esos billones de exceso para adquirir una plataforma informática a la altura del país, que brinde un servicio eficiente para hacer honor a la función que desempeña.

Parágrafo 1. Cada año se destinará un rubro con el objetivo de cambiar el logo de la entidad y su eslogan. Lo anterior dado que estamos comprometidos con los cambios y las mejoras, y teniendo en cuenta que mejorar nuestros procesos es un poco difícil, optaremos por cambiar únicamente de imagen.

Artículo 4. Los formularios para el pago de impuestos estarán disponibles el quinto día hábil del mes de enero al año en que se emita una reforma tributaria, y tendrá vigencia por los 5 años siguientes.

Parágrafo 1. Se derogan a partir de la fecha de publicación el impuesto al consumo de cualquier tipo, el impuesto al patrimonio, la retención en la fuente a cualquier título, el anticipo de impuesto sobre la renta y las autorretenciones cualquiera sea su naturaleza.

Parágrafo 2. Crease la sobretasa a la corrupción, la cual gravará los chanchullos, mermelada, miti-miti, mordidas, comisiones por entregar contratos y similares. La tarifa de dicha sobretasa corresponderá al 25% del dinero recibido mediante consignación bancaria, empresas del exterior, en efectivo o a través de cualquier medio que extinga su obligación. La declaración se presentará por cada evento de corrupción registrado por la persona natural, excepto para los grandes corruptos a los que les permitirá presentar la declaración de manera mensual.

Parágrafo 3. Se establecerá precios de transferencia entre corruptos, que garantizará que la mordida, mermelada y sus equivalentes se manejen en unos rangos de igualdad y no exista evasión del tributo por este concepto.

Artículo 5. Si al momento de presentar sus declaraciones tributarias tiene problemas tecnológicos, podrá presentar y pagar su declaración dentro de los siguientes siete días sin esperar ninguna declaratoria de contingencia. Si el problema persiste, basta con realizar el pago en formato oficial que podrá ser adquirido en una papelería, vendedores a la salida de la DEAN, o cualquier banco que ponga a su disposición, donde solo pondrá el tipo de impuesto y el periodo. Luego que se presente la declaración, el pago cruzará automáticamente con dicha declaración.

Artículo 6. La devolución de saldos a favor será automática, no con la automaticidad que existe actualmente, sino simplemente automática, sin trabas y solo sujeta a una auditoría previa de verificación y cruce de información interna por la entidad DEAN.

Artículo 7. Dentro de un año se elimina el reporte de información exógena nacional, municipal y distrital, dado que todo se controlará con la factura electrónica. Mientras tanto, el reporte se cargará y solo se requerirá una sola firma por todos los formatos.

Artículo 8. Existirá una tarifa única de IVA sobre todo los productos y servicios del 7% y existirá un régimen de no responsable para personas naturales que no superen en el año los topes que actualmente tienen esos inresponsables de IVA.

Artículo 9. Las reglas del ICA serán para todos los municipios iguales, y el impuesto será recaudado a nivel nacional en un único formulario anual en donde se discrimina el municipio donde se tributará y el % para cada uno. Con esta medida "Dejaremos de ser mal ICAS"

Artículo 10. El mecanismo de firma electrónica no vencerá jamás, la resolución de facturación sólo se sacará una vez por parte del contribuyente, el formato 2516 que es la invención más increíble que han podido crear no se requerirá dado lo simple del sistema tributario.

Artículo 11. Publicaremos "todos" los conceptos de la DEAN de forma cronológica en nuestro portal web, por temas para que sea fácil la consulta de nuestros contribuyentes. Y cuando un concepto quede sin vigencia será retirado del listado. Lo mismo hará el Consejo del Estadio, y la Señora Corte C.

Artículo 12. Eliminense todas las Superintendencias existentes, y crease a partir de la fecha La Superintendencia de Empresas, o Superempresas, la cual únicamente pedirá el estado de situación financiera y el Estado de resultado integral, con ORI, no mejor sin ORI (es decir ORI-NO), y los demás estados se dejarán de solicitar dado que se evidenció que nadie los mira.

Artículo 13. Eliminase el registro mercantil en las diferentes cámaras, debido que con el registro de la DEAN será suficiente para llevar el registro de todos los comerciantes del país.

Parágrafo 1. Eliminase la obligación de realizar aportes a la inseguridad social, y los aportes para-fiscales, los cuales se entenderán integrados en el impuesto de pago anual.

Artículo 14. Respecto de la profesión contable, transformase la Joint Center de Contadores y crease el Colegio de Contadores como una entidad privada donde todos tengan participación plural. Eliminase la obligación de tener tarjeta profesional para las sociedades de contadores, hemos encontrado que a la fecha ninguna sociedad ha firmado un Estado financiero, y ella no responde ni al teléfono. Solo se pedirá tarjeta profesional virtual al contador y será gratuita, dada la labor y el servicio público que este profesional desempeña en bien del país.

Parágrafo 1. Crease una mención especial al portal www.consultorcontable.com por sus aportes al país y a los logros de los profesionales. Se le otorgará la medalla que se les da a los bachilleres sobresalientes.

Todo esto funcionaría en un país en el que no se deje cabida a la corrupción y donde sea castigado radicalmente por la justicia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bototá, el

1 marzo de 2020

El grupo sin oficio de www.consultorcontable.com

Para hacerle la vida agradable en este día especial de celebración del día del contador.

Posdata: Este decreto se publica escaneado un poco borroso para facilitarle la vida a todos. Y lo dejaremos no imprimible como hacemos con los formularios de impuestos.



Presidente Interino